

Nombre del Instructivo	Fecha
Gestión de Exención de Impuestos para Importación de Mercancías	21/02/2019

## I. FUNDAMENTO LEGAL

N°7293. Ley Reguladora de todas las Exoneraciones Vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones y otras leyes que conceden el beneficio de exención fiscal para importación de mercancías.

## II. REQUISITOS GENERALES

- 1) Estar al día con el pago de los impuestos que administre la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, con las excepciones indicadas en la Directriz No. DR-DI-12 -2012.

Ley N° 4755 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, Artículo 62 reformado mediante ley N° 9069 en su artículo 1.

- 2) Estar al día en sus obligaciones de seguridad social con la CCSS.

Ley N°17 “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)”

- 3) Presentación de la solicitud de exención mediante [Sistema Exonet](#).

Decreto Ejecutivo No. 39037-H “Modificación al Decreto Ejecutivo N° 31611-H” Artículo 9 y Artículo N° 11. De previo al uso de Exonet y por una única vez se debe registrar según [Manual del Beneficiario](#).

- 4) Recomendación técnica del órgano especializado.

En los casos que así lo exija y detalle la legislación que ampara el beneficio de exención. El interesado realiza la solicitud y el sistema EXONET re direcciona automáticamente la solicitud al ente recomendador

- 5) Indicar en el formulario, específicamente en la casilla de observaciones, el uso y destino que se le dará a los bienes exonerados. **Importadores de Equipo e insumos Médicos, Equipo e insumos Agrícolas y Bienes para uso racional de energía**, adquieren un compromiso de que los bienes exonerados sean vendidos a personas físicas o jurídicas en dichas áreas.

Artículo 37 y 42 de la ley 7293 “Ley Reguladora de Exoneraciones vigentes, derogatorias y Excepciones”.

Sala Primera del Tribunal Fiscal Administrativo, en la sentencia N°434-P-2017 de fecha 20 de julio del 2017: “la Administración se encuentra obligada a retirar la exención otorgada previamente, al haberse constatado que el administrado incumplió con las condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico y con las obligaciones que asumió ante la Administración Pública para obtenerlo, y en esos términos, el ámbito de potestad fiscalizadora que le atribuye el ordenamiento jurídico a la Administración es amplio”

El Departamento de Gestión de Exenciones procederá a coordinar lo necesario, para verificar que el interesado cumple con los requisitos mencionados en el punto II 1) y II 2). No obstante, en caso de que ante la consulta ante la Dirección General de Tributación y la CCSS, a la fecha el interesado no se encuentre al día, se hará del conocimiento de éste la imposibilidad de aprobar la gestión, a efecto de que acuda a la Administración Tributaria que corresponda y/o a la CCSS, con la finalidad de que se normalice su situación se posibilite la resolución de la gestión

### **III. REQUISITOS ESPECÍFICOS.**

Para optar por cada uno de los beneficios o trámites asociados a cada fundamento legal, se debe presentar los siguientes requisitos según corresponda.

#### **a) Solicitud de exención de tributos de importación**

##### **a.1) Solicitud de exención genérica de tributos de importación**

1) Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario Solicitud de Exención de Importación Genérica de Mercancía o bien en el formulario de Solicitud de Exención de Importación Genérica de Vehículo según corresponda.

2) Cumplir con las condiciones y requisitos que se establecen para cada régimen en particular y las condiciones específicas establecidas en la ley correspondiente.

##### **a.2) Solicitud de exención concreta de tributos de importación**

1) Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario Solicitud de Exención de Importación Concreta de Mercancía o bien en el formulario de Solicitud de Exención de Importación Concreta de Vehículo según corresponda.

Cuando se trata de exención de vehículos, estos deben presentarse por separado de las exenciones referidas a otros bienes y pueden incluirse como máximo cinco vehículos por solicitud con excepción de los vehículos eléctricos, regulados mediante la ley 9518, que deben incluir un vehículo por solicitud. En los casos del formulario denominado "Impuesto local impuesto a la propiedad (Dirección General de Tributación)" se podrá presentar hasta un máximo de 50 vehículos.

En las solicitudes se deben indicar las características de éstos en el siguiente orden: Marca, número de identificación del vehículo (chasis o vin), número de motor, estilo, año, modelo, cilindraje (centímetros cúbicos), tipo de combustible, tipo de tracción, transmisión, carrocería, las extras que posea el vehículo, tipo de cabina, tipo de techo

Debe tenerse en cuenta que cuando se trata de equipos especiales o pesados, de estos deben detallar sus características particulares, describiendo de qué se compone el bien o equipo e indicar además modelo, marca, serie o cualquier otro dato que lo identifique. No se pueden utilizar conceptos genéricos tales como varios, etc., partes, accesorios, si estos no se detallan en forma expresa.

2) Cumplir con las condiciones y requisitos que se establecen para cada régimen en particular y las condiciones específicas establecidas en la ley correspondiente.

**b) Corrección de la autorización de exención.**

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la corrección en la autorización de exención otorgada inicialmente.

**c) Revalidación de la autorización de exención**

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la revalidación en la autorización de exención otorgada inicialmente.

**d) Anulación de la autorización de exención**

- 1) El Beneficiario podrá anular la solicitud en el Sistema EXONET.

**e) Liquidación de bienes exonerados incluyendo vehículos.**

- 1) Cumplir con los requisitos indicados en el [Instructivo Gestión para Liquidación o Liberación de Bienes Exonerados.](#)

**f) Traspaso de vehículos adquiridos exentos de impuestos**

1). Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario Solicitud de Exención de Otros Movimientos Traspaso de Vehículo (Registro Nacional). Los datos del vehículo, indicados en el formulario de solicitud, deben coincidir con los del registro de bienes muebles del Registro Nacional.

Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno, el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.

2). Certificación o constancia del depósito de placas del vehículo emitido por el Registro Nacional, cuando se trate de vehículos que por su condición porten placa especial y el adquirente sea un beneficiario de un régimen de exención distinto al que ostenta el propietario o no cuenta con beneficio de exención.

3). Copia del documento legal que demuestre el traspaso (testimonio de traspaso).

Cuando se trate de traspaso de maquinaria agrícola, conforme a la Ley N°7396 de 03 de mayo de 1994, y al Decreto Ejecutivo N°31696-H-MAG, de 19 de febrero de 2004, denominado "Reglamento para el trámite de

exenciones de los impuestos sobre la propiedad y de transferencia de vehículos para maquinaria agrícola y de uso agropecuario, creados en los artículos 9° y 13 de la Ley N°7088, del 30 de noviembre de 1987, el interesado debe cumplir con los requisitos señalados en este apartado, así como con los requisitos establecidos en la citada ley N°7396 y su reglamento.

**g) Exención de los derechos de Inscripción e impuesto sobre la Propiedad de Vehículos**

Cuando la legislación lo permita, se puede presentar la solicitud de exención de los derechos de inscripción e impuesto sobre la propiedad de vehículos, de conformidad con el instructivo: [“Exención Anual del Impuesto sobre la Propiedad de Vehículos Automotores”](#).

**h) Cambio de características al vehículo exonerado que ya se encuentra debidamente inscrito.**

- 1) Presentar una petición formal donde se solicite el cambio de características del vehículo inscrito y exonerado. Dicha solicitud deberá firmarla el beneficiario de la exención.
- 2) Copia del documento emitido por Revisión Técnica Vehicular -RTV.
- 3) Cuando se trate de un cambio de motor, deberá aportarse el documentos que demuestre la cancelación de los tributos al motor exonerado que se pretende sustituir (DUA de liquidación) y copia del documento que demuestre que sobre del motor nuevo se han cancelado los respectivos tributos.

**I) Permisos de Salida de Vehículos:** cuando se tramite solicitud de salida del país para automotores ante el Registro Nacional debe solicitarse previamente permiso ante el Departamento de Gestión de Exenciones mediante el siguiente procedimiento:

- 1) Completar todos los espacios requeridos en el formulario EXI-011 denominado “Solicitud de permiso de salida del país de automotores exonerados”
- 2) El formulario debe ser firmado por el propietario registral del vehículo o su representante legal, debe aportar copia de su documento de identidad y del documento que acredite su representación cuando corresponda
- 3) En caso de que el trámite requiera el pronunciamiento previo de un “ente recomendador”, se deberá cumplir con el aval de dicha entidad, en el espacio asignado para tal efecto, en el formulario EXI-011
- 4) El formulario se presentará en forma documental o mediante correo electrónico [notiexonera@hacienda.go.cr](mailto:notiexonera@hacienda.go.cr), en este último caso con firma digital, hasta tanto se desarrolle la aplicación correspondiente en los sistemas institucionales de la Dirección General de Hacienda para que las solicitudes se tramiten en formato digital, mediante el sistema EXONET.

**j) Desinscripción de vehículos exonerados:** Procede únicamente en los siguientes 3 casos:

- **j.1) Desinscripción de vehículos exonerados por exportación:**

1. Confeccionar simultáneamente en el Sistema Exonet: Solicitud de Exención de Movimientos Desinscripción y Solicitud de Exención de Movimientos Exportación
2. Indicar en la casilla de observaciones, de ambos formularios, los números de solicitud para poder ligarlos.
3. El Vehículo debe estar inscrito a nombre de quien solicita y los datos del vehículo deben coincidir con los del registro de bienes muebles del Registro Nacional. Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno, el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.

- **j.2 Desinscripción de vehículos exonerados por robo:**

1. Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario Solicitud de Exención de Movimientos Desinscripción
2. El Vehículo debe estar inscrito a nombre de quien solicita y los datos del vehículo deben coincidir con los del registro de bienes muebles del Registro Nacional. Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno, el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.
3. Certificación dada por el órgano competente, donde se evidencie que el vehículo fue robado y no recuperado

- **j.3 Desinscripción de vehículos exonerados por pérdida total:**

1. Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario "Movimientos Desinscripción"
2. El Vehículo debe estar inscrito a nombre de quien solicita y los datos del vehículo deben coincidir con los del registro de bienes muebles del Registro Nacional. Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno, el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.
3. Copia certificada del documento emitido por el Instituto Nacional de Seguros donde se comprueba que efectivamente hubo pérdida total.
4. Presentar el documento respectivo que demuestre fehacientemente que fueron cancelados los tributos exonerados.

Respecto a los requisitos mencionados, cuando las certificaciones y demás documentación sea emitida por un órgano de la Administración Pública, aun cuando conforme a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, artículo 8 de Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002, el Departamento de Gestión de Exenciones puede coordinar lo necesario para aportarlos al trámite, por razones de agilidad en la consecución de estos requisitos, y garantizar un plazo de respuesta oportuno, los mismos podrán ser gestionados y presentados por el interesado.